



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000061-00
ODemandante: Camilo Andrés Morales Cerpa y otros
Demandado: Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 18 de julio de 2022³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda: y como quiera que las partes no propusieron fórmulas conciliatorias, al tenor del numeral 2 del artículo 247 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, se concederá la alzada y remitirá el expediente al superior.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia del 18 de julio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: mosperea@hotmail.com
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; Edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 23 de julio al 5 de agosto de 2022.

² Ver documento digital “34.- 29-07-2022 CORREO”, “35.- 29-07-2022 APELACION SENTENCIA”.

³ Ver documentos digitales “32.-18-07-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b1226e71b4cdd9cc693256145933b79122e093f71f66819abb196ffdf24578**

Documento generado en 10/10/2022 09:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>